

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante presentó memorial en el cual sustituye el poder a ella otorgado. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 809

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001311001320180045100
EMANDANTES: DELLALINA LUNA SINISTERRA
DEMANDADO: HERNAN HURTADO CANDELO

En virtud del informe secretarial que antecede, y para continuar con el trámite inherente al presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución del poder conferido a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Javeriana MARIA DEL MAR MARIN FLOREZ, como apoderada de la demandante, a la estudiante adscrita igualmente al consultorio jurídico de la universidad arriba mencionada, NATHALIA HINCAPIE MEDINA, identificada con C.C. No. 1.151.960.873.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.